

VIERNES 28 DE MARZO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXIII - N° 62
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 12 - Letra:D

Córdoba, 27 de marzo de 2025

VISTO: El Expediente N° 0473-002174/2025.

Y CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto N° 2445/2023, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, por el artículo 271 del citado Decreto, esta Secretaría se encuentra facultada para designar o dar de baja los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el régimen, indicando la fecha a partir de la cual los sujetos deberán comenzar –o cesarán- en su actuación como tales.

Que el referido régimen, prevé un mecanismo de revisión continua tanto de los sujetos alcanzados, en función de su interés fiscal, capacidad de administración y cumplimiento de los deberes formales y sustanciales para con el Fisco Provincial, así como del funcionamiento del régimen, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sectores involucrados.

Que, mediante Resolución N° 2023/D-00000045 y su modificatorias, la Secretaría de Ingresos Públicos, reglamenta aspectos referidos al funcionamiento del régimen de retención, percepción y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por caso, nominándose los sujetos que deben actuar como agentes de retención, percepción y/o recaudación del citado Tributo.

Que, mediante Resolución N° 2024/SIP-00000031 de esta Secretaría, fechada 30 de mayo de 2024, se dispuso modificar el Anexo II - L) Sector Productos Alimenticios, a la aludida Resolución N° 2023/D-00000045, ello así, con objeto de la baja temporal en la nómina de agentes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de la firma OTTONELLO HNOS S.A. (CUIT 30-51827249-3), a razón de una denuncia penal en su contra articulada por el Fisco.

Que, luego de la apuntada baja temporal, OTTONELLO HNOS. S.A. comenzó -nuevamente- a actuar como agente de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a partir del mes de noviembre de 2024.

Que, en virtud de la conducta desplegada por el señalado agente de percepción y en el marco del proceso judicial derivado de la referida denuncia penal formulada por el Fisco, se estima conveniente la baja definitiva

SUMARIO

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 12 - Letra:D..... Pag. 1

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución General N° 22..... Pag. 2

en la nómina de agentes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la firma OTTONELLO HNOS. S.A. (CUIT 30-51827249-3), a cuyo efecto devine necesario en este estadio, modificar el Anexo II - L) Sector Productos Alimenticios - de la citada Resolución N° 2023/D-00000045.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 6/2025 y de acuerdo con lo dictaminado por el Servicio Jurídico del Ministerio de Economía y Gestión Pública;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR el ANEXO II - L) Sector Productos Alimenticios de la Resolución N° 2023/D-00000045 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar de baja:-	
ANEXO II – L) SECTOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS	
CUIT	NOMBRE
30-51827249-3	OTTONELLO HNOS SA

Artículo 2° El agente de percepción dado de baja según dispone el Artículo 1° de la presente Resolución, deberá dejar de actuar como tal, a partir del 01 de abril del 2025.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS N° 2025/SIP-00000012

FDO.: GERARDO ANDRÉS PINTUCCI, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS



**ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
- ERSEP****Resolución General N° 22**

Córdoba, 18 de marzo de 2025.

Ref.: Expte. N° 0521-082586/2025.-

Y VISTO: Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora Acción – AR Cooperativa de Servicios Públicos Limitada. por la cual solicita incrementar en un 29,44% la tarifa actual por variación en los costos, de conformidad a lo previsto en el Anexo I – Régimen Tarifario punto 2.2 del Acuerdo Marco entre la Provincia de Córdoba y Acción – AR Cooperativa de Servicios Públicos Limitada.

Y CONSIDERANDO:

voto del Presidente, José Luis Scarlatto, y de los vocales Mariana A. Caseiro, Walter O. Scavino, Mario R. Peralta y Rodrigo F.Vega).

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone “El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)”-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, “Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)”-

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560–C–1955– Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el Decreto N° 529/1994 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba - el que, en su artículo 2 - Ámbito de Aplicación - establece que: “Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba”, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: “Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2 . Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria”; y el Decreto 4560 – C – 1955 – Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares.-

Que al respecto, el artículo 43 del Decreto 529/94 - Modificaciones

de Precios y Tarifas - establece “Los precios y tarifas (...) podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación, (...)”- Por su parte el Capito VII de dicho marco regula el Régimen Económico de la Prestación de los Servicios, el cual resulta igualmente, sustento legal para el presente tramite.

Que por su parte el Honorable Directorio en el Expediente N°0521-050276/2016 con fecha 13 de marzo de 2016, dicta Resolución Número 14/2016 que en su Artículo 1 y 2 dispone “ARTÍCULO 1º: APRUEBASE el Régimen Tarifario Único de los prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, conforme los términos del Anexo I de la presente Resolución. ARTÍCULO 2º: APRUEBASE la Estructura Tarifaria Única para los Cuadros Tarifarios de los prestadores abarcados por el presente régimen conforme lo previsto en el Anexo II de esta Resolución. (...)”-

Que por su parte, en el caso concreto que aquí nos asiste con fecha 26 de abril de 2024, se suscribió el Acuerdo Marco entre la Provincia de Córdoba y Acción – AR Cooperativa de Servicios Públicos Limitada, el que en su Anexo I - Régimen Tarifario, prevé en su punto 2.2. b) “(...) Se constituirá una ‘Mesa de Estudio de los valores tarifarios’ (...)”

Que, en función de ello, obra al orden 2 decreto de Constitución de la Mesa Tarifaria a los fines del análisis de la presentación realizada por la prestadora.

Que en relación a lo anterior, se ha verificado en autos el cumplimiento de los recaudos legales mencionados, toda vez que lucen agregadas las siguientes actuaciones: 1) Actas de reuniones de la Mesa con registro de temas tratados y asistencia de sus miembros, 2) Documentación e informes tenidos en cuenta en el proceso de evaluación y análisis y 3) Acta de fecha 21 de febrero de 2025, por la que se deja asentada la propuesta de revisión del cuadro tarifario con mención de número de votos obtenidos para su arribo, la que se expresa: “3. Propuesta de Modificación Tarifaria. A la propuesta efectuada por la prestadora, no se observan obstáculos para su procedencia atento el análisis realizado en la mesa de Estudios de Valores Tarifarios. Votan a favor, sin disidencias todos los participantes convocados conforme se acredita con constancias de reunión.”

Que como fundamento del pedido de Revisión Tarifaria se agrega la documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitud de revisión tarifaria, b) información relativa a ingresos y costos, y demás documentación a los fines de cumplimentar con lo previsto por el Artículo 2 de la Resolución General ERSeP N° 14/2016 requerida a los fines de la evaluación.

Que en relación a lo anterior se puede destacar que obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentación efectuada por Acción – AR Cooperativa de Servicios Públicos Limitada, mediante la cual solicita la recomposición de la tarifa, de fecha 20 de febrero de 2025; b) Informe N° 34/2025 emitido por el Área de Costos y Tarifas del ERSeP

(orden 16); c) Copia de la Resolución General ERSeP N° 115/2024 y d) Copia de la Resolución ERSeP N° 067/2025 de fecha 04 de Febrero de 2025 por la que se dispuso en su artículo primero: "CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 28 de Febrero de 2025, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba. (...)".-

Que en el marco del artículo 20 de la ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, mediante Resolución ERSeP N° 67/2025, se resuelve: "CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 28 de Febrero de 2025, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba. (...)".-

Que la referida audiencia se realizó en el lugar y horario previsto, en un todo de acuerdo con las previsiones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución ERSeP N° 60/2024, según la documental incorporada a saber: a) Constancia de publicación en el boletín oficial de la convocatoria a Audiencia Pública; b) Constancias de difusión; c) Solicitudes de inscripción y registro de expositores; d) Acta de audiencia y transcripción literal de todo lo actuado y de las manifestaciones vertidas; e) Informe elevado al H. Directorio en los términos del artículo 17 del citado reglamento dando cuenta del resultado de la misma.-

Que del citado informe y de la desgrabación y transcripción literal, surge que participaron de la audiencia diecinueve (19) participantes. De ese total hicieron uso de la palabra:

1. LUCAS GONZALEZ, D.N.I 22.373.375, en representación de Ente Regulador de los Servicios Públicos.-
2. ALBERTO ORLANDO FUMAGALLI, DNI 5.099.934, en representación de Cooperativa De Aguas Corrientes y S. P. DE Villa General Belgrano.
3. NANCY VANESA ZARATE LOBO, DNI 35.968.565 en representación de Coop. de Servicios San Antonio LDA.-
4. GUSTAVO WALTER FARIAS, DNI 22.027966, en representación de Coop. LTDA de Luz y Fuerza de Villa de Soto.-
5. FERNANDO ADRIAN VISPO, DNI 22.672.498, en representación de Coop. Trabajo Acueductos Centro Ltda.-
6. ELISA ISABEL SCHEGGIA, DNI 16.3383025, en representación de Coop. de Trabajo Sudeste Ltda (Op. Minorista).-
7. ROBERTO RODRIGUEZ, DNI 12.367.858, en representación de Coop. de Trabajo Sudeste Ltda (Op. Mayorista).-
8. SOLEDAD FATTORELLI, DNI 24.837.389, en representación de Coop. de Elect y Otros Serv. Públicos de Gral. Roca Ltda.
9. MARISA SILVANA ZUPPONE, DNI 24629836, en representación de Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Pub. Ltda.
10. MARIO RAUL HOYA, DNI 14.308.745, en representación de Colón Punilla.-
11. RODRIGO JAVIER COELI, DNI 22.401.240, en representación de Coop. de Agua Potable y Otros S.P. de Biale Masse Ltda.-
12. FABIANA CECILIA LORENZINI, DNI 17.873.973 en representación de Coop. de Obras y Servicios Públicos de Los Surgentes Ltda.-
13. JOAQUIN GARCIA, DNI 26.490.070, en representación de Coop. Colón Punilla.-

14. HERNAN ARIEL AGUIRRE, DNI 28.881.205, en representación de Acción – AR Coop. de Servicios Públicos Ltda.-

15. DARIO NICOLAS PINTOS SOUZA, DNI 95.780.552 en representación de Municipalidad de La Calera. –

16. FERNANDO RAMBALDI, DNI 27.476.541, en representación de Municipalidad de La Calera.-

Que la prestadora en su presentación de fecha 20.02.2025 obrante en el orden N° 8/10, solicita un incremento del 29,44% para el período noviembre 2024 a enero de 2025. N° 34/2025 agrega: "El análisis de costos comprende el período JULIO DE 2024 – ENERO DE 2025, atento a que la revisión tarifaria anterior consideró la variación de precios hasta el mes de JULIO de 2024 para la estructura general de costos. (...) En base al presente análisis, es sugerencia se aplique un incremento que asciende al 29,44% para cargos y fijos y variables del agua en bloque, un 16,54% para los cargos especiales E.1) y E.3), y un 32,59% para los cargos especiales del punto E.2), sobre el cuadro tarifario vigente de la prestadora ACCION - AR Cooperativa de Servicios Públicos Ltda. a partir de los consumos registrados desde la publicación en el Boletín Oficial. El cuadro tarifario propuesto, se expone como ANEXO I del presente Informe." (la negrita me pertenece).

Que en dicho marco cabe señalar que se ha verificado en autos el cumplimiento de los recaudos exigidos para el procedimiento de revisión tarifaria establecido contractualmente, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente y lo preceptuado en el Anexo I – Régimen Tarifario dispone en el Punto 2.2. b).

Que en consecuencia, no se advierte obstáculos a los fines que este Organismo apruebe la propuesta de Cuadro Tarifario para el Servicio Mayorista Interconectado de Agua Potable y Saneamiento Cloacal de Sierras Chicas - ACCION- AR Cooperativa de Servicios Públicos Ltda. conforme el artículo 1° de la Ley 10.433.-

Voto del Vocal Facundo C. Cortes

Viene a consideración del suscripto las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora Acción – AR Cooperativa de Servicios Públicos Limitada. por la cual solicita incrementar en un 29,44% la tarifa actual por variación en los costos, de conformidad a lo previsto en el Anexo I – Régimen Tarifario punto 2.2 del Acuerdo Marco entre la Provincia de Córdoba y Acción – AR Cooperativa de Servicios Públicos Limitada.

Que coincido con la necesidad de actualizar la tarifa, sin perjuicio de lo cual entiendo prudente atento a las circunstancias de la crisis social y económica, que dicho porcentaje debe escalonarse en tres (2) etapas y no en una (1) tal como se propone.

Así, el aumento debe aplicarse sobre los valores tarifarios vigentes de la siguiente forma: a) Servicios de Agua en bloque cargos fijos y variables: aplicar un 14,72% que empiece a regir a partir de la fecha de su publicación y un 14,72% a partir del 01/05/2025. b) Cargos especiales de los puntos E.1- E.3: aplicar un 8,27% a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y del 8,27% a partir del 01/05/2025; c) Cargos especiales del punto E.2: aplicar un 16,29% a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del 16,30% a partir del 01/05/2025.

Así voto. –



Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por la Sección de Asuntos Legales de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 109/2025, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP), por mayoría (voto del Presidente, José Luis Scarlato, y de los vocales Mariana A. Caserio, Walter O. Scavino, Mario R. Peralta y Rodrigo F.Vega).

RESUELVE:

Artículo 1°): APRUÉBASE un incremento que asciende al 29,44% para cargos fijos y variables del agua en bloque, un 16,54% para los cargos especiales E.1) y E.3), y un 32,59% para los cargos especiales del punto E.2), sobre el cuadro tarifario vigente de la prestadora ACCION - AR

Cooperativa de Servicios Públicos Ltda. a aplicarse a partir de los consumos registrados desde la publicación en el Boletín Oficial en los términos propuestos en el Informe Técnico N° 34/2025 del Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como Anexo I.-

Artículo 2°): PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del Poder Concedente, Administración Provincial de Recursos Hídricos (A.P.R.HI) a los fines pertinentes.-

Artículo 3°): PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y dese copias.-

FDO.: JOSÉ LUIS SCARLATO, PRESIDENTE – MARIANA ALICIA CASERIO, VICEPRESIDENTE – WALTER O. SCAVINO, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL – MARIO RAÚL PERALTA, VOCAL – RODRIGO FRANCISCO VEGA, VOCAL.

ANEXO

